

Personal Provisional (CAP-P) del CONADIS, documento de gestión institucional que contiene los cargos definidos y aprobados sobre la base de su estructura orgánica;

Que, encontrándose vacante la plaza de Asesor/a de la Secretaría General (Asesor/a II CAP N° 010) del CONADIS, corresponde emitir el presente acto resolutorio para designar a la persona que ocupe dicha plaza;

Con la visación de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1057, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2016-MIMP; y, la Resolución Suprema N° 006-2017-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora Zoila Elizabeth ALPISTE ARRIOLA como Asesora de la Secretaría General (Asesora II CAP N° 010) del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Presidencia en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Institucional de la Entidad (www.conadisperu.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DARÍO PORTILLO ROMERO

Presidente

Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad

1599325-1

PRODUCE

Dejan sin efecto diversas Normas Técnicas Peruanas referentes a bebidas alcohólicas, conservas y semiconservas, material rodante, petróleo y derivados y otros

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 049-2017-INACAL/DN

Lima, 18 de diciembre de 2017

VISTO: El acta de fecha 29 de noviembre de 2017 del Comité Permanente de Normalización;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, establece que las competencias del INACAL, entre ellas, la Normalización se sujeta a lo establecido en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), el cual contempla en el Anexo 3, el Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, el que establece en el literal J que las instituciones con actividades de normalización elaboran programas de trabajo, entre otros documentos;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 30224, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad - INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE,

establece que la Dirección de Normalización es la autoridad nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, encontrándose encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios, y goza de autonomía técnica y funcional;

Que, el numeral 18.3 del artículo 18 de la Ley N° 30224, establece que las Normas Técnicas Peruanas promueven la calidad de los bienes y servicios que se ofertan en el mercado, por lo que deben ser revisadas cada cinco (5) años, en concordancia con el literal d) del artículo 36 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE;

Que, la Dirección de Normalización, en ejercicio de sus funciones de revisar y actualizar periódicamente las Normas Técnicas Peruanas; así como, elaborar y actualizar periódicamente los programas de normalización considerando la demanda del sector público y privado, establecidas en los literales d) y l) del artículo 36 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, elaboró y aprobó el Programa de Actualización de Normas Técnicas Peruanas correspondientes al año 2017, a través del Informe N° 001-2017-INACAL/DN - Programa de Actualización, de fecha 10 de marzo de 2017, el mismo que se encuentra publicado en el portal institucional del INACAL;

Que, en el marco del citado programa, mediante el Informe N°028-2017-INACAL/DN.PA, señala que luego de realizada la consulta pública, revisión y evaluación respectiva, de 61 Normas Técnicas Peruanas correspondiente a las materias de: a) Cerveza, b) Aplicación de métodos estadísticos, c) Gestión y aseguramiento de la calidad, d) Explosivos y accesorios de voladura, e) Pilas y baterías, f) Ingeniería ferroviaria, g) Industria de la pintura y el color, h) Tubos, válvulas, conexiones y accesorios de material plástico, i) Petróleo y derivados. Combustibles líquidos, j) Textiles y confecciones, k) Aceros y aleaciones relacionadas, l) Uso racional de energía y eficiencia energética, m) Cuero, calzado y derivados, y n) Industrias manufactureras; corresponde dejar sin efecto las correspondientes versiones;

Que, con base en el informe de la Dirección de Normalización descrito precedentemente, el Comité Permanente de Normalización designado con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°017-2016-INACAL/PE, en sesión de fecha 29 de noviembre del presente año, acordó por unanimidad dejar sin efecto 61 Normas Técnicas Peruanas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

NTP 213.010:1967 (revisada el 2012)	BEBIDAS ALCOHÓLICAS – CERVEZAS. Método para determinar la acidez volátil en cervezas. 1ª Edición
NTP 213.012:1967 (revisada el 2012)	BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Cervezas. Método de arbitraje para determinar el contenido total de fósforo en cervezas. 1ª Edición
NTP 203.101:1982 (revisada el 2012)	PRODUCTOS ELABORADOS A PARTIR DE FRUTAS Y VEGETALES. Toma de muestras. 1ª Edición
NTP 203.103:1982 (revisada el 2012)	CONSERVAS Y SEMICONSERVAS. Inspección por atributos. 1ª Edición
NTP 209.233:1985 (revisada el 2012)	SALSAS CONDIMENTADORAS. Extracción de muestras. 1ª Edición
NTP 311.254:1982	EXPLOSIVOS Y ACCESORIOS DE VOLADURA. Cordón detonante. Métodos de ensayo. 1ª Edición



NTP 383.026:1980 (revisada el 2012)	ACUMULADORES ELÉCTRICOS PLOMO - ÁCIDO PARA USO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES. Definiciones. 1ª Edición		CARACTERÍSTICAS ESPECIALES DE PROPIEDADES MECÁNICAS, CONFORMABILIDAD Y SOLDABILIDAD. 1ª Edición
NTP 383.027:1980 (revisada el 2012)	ACUMULADORES ELÉCTRICOS PLOMO - ÁCIDO PARA USO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES. Requisitos y métodos de ensayo. 1ª Edición	NTP 341.146:1980 (revisada el 2012)	PLANCHAS GRUESAS DE ACERO CON CARACTERÍSTICAS ESPECIALES DE PROPIEDADES MECÁNICAS, CONFORMABILIDAD Y SOLDABILIDAD. 1ª Edición
NTP 382.008:1975 (revisada el 2012)	MATERIAL RODANTE. Definiciones de partes de los vagones. 1ª Edición	NTP 341.154:1984 (revisada el 2012)	PERFILES ESTRUCTURALES DE ACERO SOLDADOS. 1ª Edición
NTP 382.005:1975 (revisada el 2012)	MATERIAL RODANTE. Dispositivos de Seguridad para vagones. 1ª Edición	NTP-IEC 50294:2006	Método de medida de la potencia total de entrada de los circuitos balastos lámparas. 1ª Edición
NTP 382.009:1975 (revisada el 2012)	EJE MONTADO. Nomenclatura y clasificación, dimensiones y tolerancias. 1ª Edición	NTP 300.019:1979	CAUCHO VULCANIZADO. Suelas y Tacos. 1ª Edición
NTP 319.137:1975 (revisada el 2012)	MATERIAS PRIMAS PARA PINTURAS Y PRODUCTOS AFINES. Muestreo y recepción. 1ª Edición	NTP 833.906:2006	GUÍA DE APLICACIÓN DE SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN: ISO 9001, ISO 14001 y OHSAS 18001. 1ª Edición
NTP 399.093:1985 (revisada el 2012)	VÁLVULA DE DESCARGA DE MATERIAL PLÁSTICO PARA TANQUE DE INODORO. Requisitos, métodos de ensayo, muestreo y recepción. 1ª Edición	NTP-IWA 1:2011	SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD. Directrices para las mejoras de los procesos en organizaciones que prestan servicios de salud. 1ª Edición
NTP 321.131:2002	PETRÓLEO Y DERIVADOS. Método normalizado de prueba para determinar la presión de vapor en productos de petróleo (mini método). 1ª Edición	NTP 333.025:1984 (revisada el 2012)	PRODUCTOS CERÁMICOS. Vajilla doméstica. Requisitos. 1ª Edición
NTP 321.137:2002	PETRÓLEO Y DERIVADOS. Práctica normalizada para el muestreo manual de petróleo y productos de petróleo. 1ª Edición	NTP 333.018:1984 (revisada el 2012)	PRODUCTOS CERÁMICOS. Desprendimiento de plomo y cadmio en utensilios cerámicos. Método de ensayo. 1ª Edición
NTP 321.138:2002	PETRÓLEO Y DERIVADOS. Práctica normalizada de manipulación y muestreo para la medición de la volatilidad en combustibles. 1ª Edición.	NTP 333.026:1989 (revisada el 2012)	PRODUCTOS CERÁMICOS. Vajilla termoresistente. Requisitos. 1ª Edición
NTP 321.108:2002	PETRÓLEO Y DERIVADOS. Método de prueba para determinar el número de octano "Research" de combustibles para motores de ignición por chispa. 2ª Edición	NTP 333.020:1984 (revisada el 2012)	PRODUCTOS CERÁMICOS. Desprendimiento de plomo y cadmio en utensilios cerámicos. Requisitos. 1ª Edición
NTP 321.021:2002	PETRÓLEO Y DERIVADOS. Método de ensayo para la detección de la corrosión de cobre por productos de petróleo, mediante el ensayo de manchado de la lámina de cobre. 2ª. Edición.	NTP 333.024:1985 (revisada el 2012)	PRODUCTOS CERÁMICOS. Determinación de la resistencia de las decoraciones al ataque de detergentes. 1ª Edición
NTP 231.194:1985 (revisada el 2012)	ANÁLISIS DE MATERIALES TEXTILES. Método de determinación de poliéster en mezclas binarias con algodón y/o rayón. 1ª Edición	NTP 333.023:1984 (revisada el 2012)	PRODUCTOS CERÁMICOS. Determinación de la absorción de agua. 1ª Edición
NTP 341.029:1970 (revisada el 2012)	BARRAS DE ACERO AL CARBONO TORCIDAS EN FRÍO PARA CONCRETO ARMADO. 1ª Edición	NTP 203.029:1981 (revisada el 2012)	TOMATES ENVASADOS AL NATURAL. 1ª Edición
NTP 341.132:1975 (revisada el 2012)	ALAMBRES DE ACERO PARA RESORTES MUEBLEROS TIPO ZIG ZAG, CUADRADO Y NO SAG. 1ª Edición	NTP 209.086:1981 (revisada el 2012)	GELATINAS. Definiciones, clasificación y requisitos generales. 1ª Edición
NTP 341.133:1975 (revisada el 2012)	ALAMBRES DE ACERO PARA RESORTES MUEBLEROS. 1ª Edición	NTP 203.019:1971 (revisada el 2012)	PERAS ENVASADAS EN ALMÍBAR. 1ª Edición
NTP 341.134:1975 (revisada el 2012)	ALAMBRES DE ACERO DE BAJO CARBONO TREFILADO PARA USOS GENERALES. 1ª Edición	NTP 203.107:1985 (revisada el 2012)	CEREZAS EN CONSERVA. 1ª Edición
NTP 341.136:1975 (revisada el 2012)	ALAMBRE DE PÚAS DE ACERO CINCADO DE DOS HILOS. 1ª Edición	NTP 203.099:1980 (revisada el 2012)	PIÑA TRITURADA EN CONSERVA. 1ª Edición
NTP 341.139:1977 (revisada el 2012)	ALAMBRES DE ACERO CINCADO, PARA LÍNEAS TELEGRÁFICAS Y TELEFÓNICAS. 1ª Edición	NTP 209.020:1970 (revisada el 2012)	VINAGRE. 1ª Edición
NTP 341.145:1980 (revisada el 2012)	PLANCHAS DELGADAS DE ACERO, LAMINADAS EN CALIENTE CON	NTP 209.227:1984 (revisada el 2012)	SILLAU, SILLAO, SIYAU O SIYAO. Requisitos. 1ª Edición
		NTP 311.082:1974 (revisada el 2012)	OCTIL EPOXI ESTEARATO. 1ª Edición
		NTP 339.010:1974	BALDOSAS VINILICAS PARA PISOS Y REVESTIMIENTOS. Clasificación. 1ª Edición
		NTP 214.001:1985 (revisada el 2012)	BEBIDAS GASIFICADAS JARABEADAS. Requisitos. 1ª Edición
		NTP 203.027:1974 (revisada el 2012)	PASTA DE TOMATE. 1ª Edición

NTP 203.028:1974 (revisada el 2012)	KETCHUP, CATSUP O CATCHUP. 1ª Edición
NTP 209.235:1985 (revisada el 2012)	SALSA INGLESA. Requisitos. 1ª Edición
NTP 209.238:1986 (revisada el 2012)	SALSA DE AJÍ. Requisitos. 1ª Edición
NTP 203.066:1979 (revisada el 2012)	CONSERVAS DEL AGRO. Salsa de tomate. 1ª Edición
NTP 203.026:1981 (revisada el 2012)	PURÉ DE TOMATE. 1ª Edición
NTP 370.013:1978 (revisada el 2012)	BUJÍAS M 14 x 1,25 CON ASIENTO PLANO PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA. Requisitos dimensionales. 1ª Edición
NTP 370.014:1978 (revisada el 2012)	BUJÍAS M14 x 1,25 CON ASIENTO CÓNICO PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA. Requisitos dimensionales. 1ª Edición
NTP 370.015:1978 (revisada el 2012)	BUJÍAS M 12 x 1,25 CON ASIENTO PLANO PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA. Requisitos dimensionales. 1ª Edición
NTP 370.016:1978 (revisada el 2012)	BUJÍAS M 18 x 1,5 CON ASIENTO CÓNICO PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA. Requisitos dimensionales. 1ª Edición
NTP 370.017:1978 (revisada el 2012)	BUJÍAS M 10 x 1 CON ASIENTO PLANO PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA. Requisitos dimensionales. 1ª Edición
NTP 370.018:1978 (revisada el 2012)	BUJÍAS COMPACTAS M 14 x 1,25 CON ASIENTO PLANO PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA. Requisitos dimensionales. 1ª Edición
NTP 370.019:1982 (revisada el 2012)	BUJÍAS M 18 x 1,5 CON ASIENTO PLANO PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA. Requisitos dimensionales. 1ª Edición

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSARIO URÍA TORO
Directora
Dirección de Normalización

1599586-1

RELACIONES EXTERIORES

Modifican Anexo B: Cuotas Internacionales Año Fiscal 2017 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 en lo referente al pago de cuota anual a favor de la UNIAPRAVI

DECRETO SUPREMO
N° 057-2017-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en el Anexo B: Cuotas Internacionales Año Fiscal 2017 de la Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se detallan las entidades y montos que corresponden a cuotas internacionales a ser otorgadas durante el año fiscal 2017;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 1.3 del artículo 1 de la Ley N° 30518, las cuotas internacionales contenidas en el Anexo “B: Cuotas Internacionales–Año Fiscal 2017” podrán ser modificadas, previa evaluación y

priorización por el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de decreto supremo refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores;

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se encuentra en la lista de pliegos presupuestales contenida en el Anexo B, en el cual se ha consignado a su cargo el pago de la cuota anual a favor de la Unión Interamericana para la Vivienda–UNIAPRAVI, con un monto de S/ 1 600.00, correspondiente al año 2017; no obstante, por tal concepto correspondería cancelar el monto de S/ 7 491.00, para cuyo efecto es necesario modificar dicho Anexo a fin de efectuar el pago correspondiente;

Que, en tal sentido, luego de realizada la evaluación y priorización correspondiente, se estima pertinente modificar el Anexo B: Cuotas Internacionales–Año Fiscal 2017 de la Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios del Pliego Presupuestario 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; a efectos de atender el pago de la cuota anual a favor de la Unión Interamericana para la Vivienda–UNIAPRAVI;

En uso de las facultades conferidas en el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y en el inciso 1.3 del artículo 1 de la Ley N° 30518–Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación

Modifíquese el Anexo B: Cuotas Internacionales Año Fiscal 2017 de la Ley N° 30518–Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Pliego Presupuestario 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, respecto al siguiente organismo internacional:

PLIEGO PRESUPUESTARIO	MONTO (soles)	PERSONA JURÍDICA
037: MINISTERIO DE VIVIENDA, CONTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	S/. 7 491.00	UNIÓN INTERAMERICANA PARA LA VIVIENDA – UNIAPRAVI

Artículo 2.- Refrendo

El presente decreto supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

1599656-9

Autorizan a la Presidencia del Consejo de Ministros a efectuar pago de cuota a favor de la Alianza para el Gobierno Abierto

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 315-2017-RE

Lima, 20 de diciembre de 2017

VISTO:

El Oficio N° 4302-2017-PCM/SG, de 06 de diciembre de 2017, de la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM, mediante el cual se solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la emisión de la resolución suprema que autorice el pago de la cuota correspondiente al año 2017, a favor de la Alianza para el Gobierno Abierto / Open Government Partnership – OGP; y,